



Gaceta legal

16 de Enero de 2010

LOGISTICA.-

Ley N° 29475: Ley que Modifica la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional. (Publicada el 17.12.09)

La Ley bajo comentario modifica diversos artículos de la Ley 28583 Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, entre los cuales se encuentran el artículo 6° referido a los permisos de operación para la marina mercante; artículo 7° párrafos 7.2 y 7.4 referidos al transporte de cabotaje que permite el fletamento de naves de bandera extranjera para que sean operadas por empresas navieras nacionales, así como al transporte de hidrocarburos que queda reservado a buques de la marina de guerra hasta un 25%; artículo 8° referido al régimen de importación de naves y tributario; artículo 13° referido al régimen de competencia y tripulación; artículo 14° referido a la construcción naval; entre otras modificaciones. Se establece además que la norma deberá ser reglamentada a los 60 días calendarios desde el día siguiente de publicación. Las modificaciones entran en vigencia al día siguiente de su publicación.

Decreto Supremo N° 319-2009-EF: Modifican Decreto Supremo N° 010-2009-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas. (Publicado el 31.12.09)

El Decreto bajo comentario modifica el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el mismo que aprobó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, estableciendo que el Reglamento entrará en vigencia a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de los capítulos III, V y VI del Título II de la Sección Segunda, la Sección Cuarta, Quinta, el Capítulo IV de la Sección Sexta y el Título II de la Sección Décima, los cuales entrarán en vigencia el 22 de febrero de 2010, de acuerdo a lo señalado en el cronograma establecido en el referido Decreto. Los artículos del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 809 y normas modificatorias, seguirán vigentes hasta el 25 de abril de 2010. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Decreto Supremo N° 320-2009-EF: Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley General de Aduanas Aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF. (Publicado el 31.12.09)

El artículo 31 de la Ley General de Aduanas establece que los almacenes deben constituir, renovar o adecuar garantías, cuyo monto y demás características serán determinados por el reglamento de la Ley. Por intermedio de este Decreto se sustituye el Anexo del Reglamento de la Ley General de Aduanas, estableciéndose nuevos topes mínimos y máximos de las garantías exigibles a los almacenes aduaneros, aplicables tanto en Lima y Callao como fuera de estas circunscripciones. Las modificaciones entran en vigencia al día siguiente de su publicación.

Decreto Supremo N° 044-2009-MTC: Amplían Plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos. (Publicado el 31.12.09)

Por intermedio de este Decreto, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones resuelve ampliar el plazo para la implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas de graneles sólidos previsto en la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos Técnicos aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, hasta el 31 de

Barcelona 425, San Isidro, Lima 27, Perú

Teléfono: 422-3030 Fax: 422-8693 e-mail: general@vyalaw.com.pe

<http://www.vyalaw.com.pe>

Sociedad Inscrita en la Partida Electrónica No. 11328123 del Registro de Personas Jurídicas



diciembre de 2010, para los administradores portuarios que documentalmente demuestren razones para dicha prórroga. La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aceptará o denegará el pedido de ampliación en un plazo de 15 días, contados desde la recepción de la documentación. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

TRIBUTARIO.-

Resolución de Superintendencia N° 276-2009/SUNAT: Establecen Cronogramas para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Correspondientes al Año 2010. (Publicada el 29.12.09)

A través de la presente Resolución, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria establece el Cronograma para la Declaración y Pago de Tributos de Liquidación Mensual, Cuotas, Pagos a Cuenta Mensuales, Tributos Retenidos o Percibidos, con el cual los deudores tributarios podrán realizar sus pagos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo, administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondiente al periodo tributario 2010. También se establece el Cronograma de pago para los Buenos Contribuyentes y de las Unidades Ejecutoras del Sector Público- UESP. Por último esta Resolución establece el Cronograma para la Declaración y Pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) con el cual los agentes de retención o percepción y los contribuyentes del ITF podrán presentar la declaración jurada de las operaciones en las que han intervenido, así como realizar el pago del ITF correspondiente al 2010. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Decreto Supremo N° 313-2009-EF: Decreto Supremo que Modifica el Reglamento del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. (Publicado el 30.12.09)

El Decreto introduce una serie de modificaciones a diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, entre las cuales se han sustituido el primer párrafo del inciso g) del artículo 1°, el mismo que está referido al ámbito de aplicación del impuesto; el primer párrafo del artículo 2°B, referido a los instrumentos financieros derivados celebrados con fines de intermediación financiera; el acápite i) numeral 5, inciso b) y c) artículo 11°, que tratan sobre los costos computables; el artículo 28-B, sobre deducciones de la renta neta; el artículo 29-A, referido a la aplicación de la renta neta de fuente extranjera; entre otros. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Decreto Supremo N° 311-2009-EF: Valor de la Unidad Impositiva Tributaria Durante el Año 2010. (Publicado el 30.12.09)

El Poder Ejecutivo aprueba aumentar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el año 2010, con lo cual el valor de la UIT que sirve como índice de referencia en las normas tributarias, será de S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Resolución de Superintendencia N° 280-2009/SUNAT Aprueban Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUNAT. (Publicada el 30.12.09)

De acuerdo a la Resolución en comentario, la fiscalización posterior tiene por objeto comprobar la veracidad de la información presentada que no ha sido revisada previamente por la administración; este control posterior se aplica sobre los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa sujetos a silencio administrativo positivo, sin perjuicio de que se autorice aplicar estos

Barcelona 425, San Isidro, Lima 27, Perú

Teléfono: 422-3030 Fax: 422-8693 e-mail: general@vyalaw.com.pe

<http://www.vyalaw.com.pe>

Sociedad Inscrita en la Partida Electrónica No. 11328123 del Registro de Personas Jurídicas



lineamientos sobre otros procedimientos que se encuentren en le TUPA de la SUNAT. Tanto esta Resolución como sus anexos se publicarán en el portal del Estado Peruano y en el Portal de la SUNAT. Entrando en vigencia al día siguiente de se publicación.

Ley N° 29491: Ley que Sustituye el Primer Párrafo d el Artículo 7° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF. (Publicada el 31. 12.09)

La Ley comentada sustituye el primer párrafo del artículo 7° del TUO de la Ley del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, referido a la Vigencia y Renuncia a la Exoneración, el mismo que establece que las exoneraciones contenidas en el Apéndice I y II tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2010. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Ley N° 29492: Ley que Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y Normas Modificatorias. (Publicada el 31.12.09)

Con la presente Ley se realiza una serie de modificaciones a diversos artículos de la Ley del Impuesto a la Renta, entre los cuales se ha sustituido el artículo 4° referido a la habitualidad en la enajenación de inmuebles; el inciso d) del artículo 10° referido a las rentas de fuente peruana; el artículo 19° que hace mención a las exoneraciones e n el caso de valores mobiliarios; se incorpora el inciso l) al artículo 24° referido a las rentas de segunda categoría; se sustituye el inciso d) del artículo 28° que trata sobre rentas de tercera categoría; se sustituye el artículo 29°-A referido a la atribución de las rentas; se ha incorporado por otro lado un segundo párrafo al artículo 36° de la Ley referido a la renta neta de la primera y segunda categoría; se sustituye el primer y último párrafos del artículo 49° que trata sobre la consolidación de resultados de personas naturales; también se sustituye el artículo 72° sobre retenciones por rentas de segunda categoría; entre otros artículos que también han sido modificados. Las modificaciones mencionadas entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2010.

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 627-2009-SUNAT/A: Modifican Procedimiento General de Tránsito Aduanero INTA-PG.08 (v.4) y Procedimiento Específico de Tránsito Aduanero Interno por Vía Marítima INTA-PE.08.02 (v.1). (Publicada el 31.12.09)

Con esta Resolución, se sustituye el texto del numeral 3 de la Sección VI, del procedimiento de Tránsito Aduanero INTA-PG.08 (versión 4), el mismo que establece en 15 días calendarios previos a la llegada del medio de transporte como el plazo dentro del cual se debe solicitar la destinación aduanera en el Despacho Anticipado. Además, para el Despacho Excepcional se establece un plazo de 30 días calendarios posteriores a la fecha del término de la descarga. De otro lado, se sustituyen los textos del numeral 1, inciso e del numeral 2, inciso b del numeral 4, el numeral 13 de la Sección VII, además se sustituye el texto de la Sección IV, del procedimiento específico de tránsito Aduanero Interno por Vía Marítima INTA-PE.08.02 (versión 1). Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas.